

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL REST. TENENCIA LEASING
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	ALEJANDRO ESPINOSA DIAZ y XIMENA MURCIA PEREZ
RADICADO	2021-00115
ASUNTO	DECRETA TERMINACION DEL PROCESO

Atendiendo al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A, radicado por correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021, en el que solicita se decrete la Terminación del proceso de la referencia porque al demandado se le ha revivido el beneficio del plazo por haberles aceptado el pago de las cuotas vencidas para poner al día las obligaciones objeto del proceso.

Observa el despacho que la solicitud se torna procedente, toda vez, que con anterioridad se había decretado la suspensión del mismo por acuerdo llegado por las partes.

En el mismo memorial se solicita, se ordene el levantamiento de las medidas de embargo, el desglose de los documentos pagares y la escritura de hipoteca presentados en la demanda; sin embargo, se observa que en el presente asunto no fueron decretadas medidas cautelares, ni fueron aportados documentos; por lo anterior se deniega el pedido por carecer de objeto.

Igualmente se anuncia la renuncia a los términos, notificaciones y ejecutorias.

Así las cosas, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado, el presente proceso VERBAL REST. TENENCIA LEASING por pago de las cuotas vencidas, promovido por BANCOLOMBIA S.A, contra ALEJANDRO ESPINOSA DIAZ y XIMENA MURCIA PEREZ

SEGUNDO: no acceder a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, ni a la solicitud de desglose, conforme las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Sin condena en costas para las partes.

CUARTO: En virtud del artículo 119 del Código General del Proceso se acepta la renuncia a términos y ejecutoria pedida la demandante, más no así los de notificación como quiera que se le debe dar publicidad al auto.

QUINTA: Una vez en firme el presente auto, archívese el proceso previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**19d1e2de300719a4193d269359051dedce34c66aa4cee69ba26715a30a8
50170**

Documento generado en 23/06/2021 10:40:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**